



ACUERDO No. 017 DE 2015
(05 AGO 2015)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA DE LAS ESPECIES TABEBUIA BILLBERGI (PUY), PLASTYMISCLUM PINNATUM (CORAZÓN FINO) BULNESIA ARBÓREA (GUAYACÁN DE BOLA,) Y LECYTHIS MINOR (OLLITA DE MONO) PRESENTADA POR LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON EN EL MARCO DE LAS OBRAS DE MANEJO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DEL TAJO LA PUENTE DEL ARROYO BRUNO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALBANIA – LA GUAJIRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974 y la Resolución 1381 de 2005, por la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, aprueba los estatutos de esta Corporación y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 003 de fecha 22 de Febrero de 2012, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA estableció la veda de cuatro especies forestales amenazadas en el Departamento de la Guajira:

FAMILIA	NOMBRE COMUN	NOMBRE TECNICO	PROHIBICION
Zygophyllaceae	Guayacán	Bulnesia arbórea	Veda Permanente
Bignoniácea	Puy	Tabebuia bilbilgi	Veda Permanente
Fabaceae	Corazón fino	Platymiscium pinnatum	Veda Permanente
Lecytidaceae	Ollita de mono	Lecythis minor	Veda Permanente

Que mediante escrito de fecha 16 de Enero de 2015, recibido en esta Corporación bajo el radicado No. 20153300222482 del día 19 del mismo mes y año, el doctor JUAN CARLOS GARCIA OTERO en su condición de apoderado General de la empresa CARBONES DEL CERREJON DEL CERREJON LIMITED – CERREJON identificada con NIT 860069804-2, solicitó levantamiento temporal de veda en el marco de obras de manejo del drenaje superficial del Tajo la Puente -Arroyo Bruno. TRAMO I en jurisdicción del Municipio de Albania - La Guajira, para lo cual anexó los documentos necesarios, con el fin de que fuesen evaluados en sus aspectos ambientales dentro del surtimiento de la respectiva actuación administrativa.

Que CORPOGUAJIRA mediante oficio con radicado No 20153300154001 de fecha 17 de Febrero de 2015, responde a la solicitud de permisos ambientales requeridos en el marco de obras de manejo del drenaje superficial del Tajo la Puente -Arroyo Bruno. Tramo I en jurisdicción del Municipio de Albania - La Guajira, la cual es aclarada y completada por la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJON mediante escrito recibido en esta entidad bajo el No 20153300229252 de fecha 2 de Marzo de 2015.

Que las solicitudes de levantamiento de veda requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención de las especies vedadas, cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que mediante Auto No 273 de fecha 16 de Marzo de 2015 se avocó conocimiento de la precitada solicitud, se liquidó el cobro por los servicios de evaluación y trámite y se ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad para los fines pertinentes.

Que mediante informe técnico con radicado No 20153300136083 de fecha 28 de Julio de 2015, funcionarios comisionados de esta Corporación conceptuaron lo siguiente:

INTRODUCCIÓN

Los Bosques naturales, implican todo un conjunto de interrelaciones entre los organismos y factores que lo integran, al realizar un cambio en uno de los componente de los factores físicos o biológicos, se pueden generar cambios negativos en los ecosistema, teniendo en cuenta que estos interactúan como un todo e integralmente, las partes biológicas como físicas no es posible separarlas. Lo anterior se debe tener en cuenta para evaluar la viabilidad ambiental de otorgar o negar el permiso de aprovechamiento forestal único, solicitado por la empresa Carbones del Cerrejón Limited - Cerrejón, en la solicitud de modificación de la resolución 2748 del 4 de noviembre de 2010 para incluir un área de 155,2 hectáreas mediante un permiso de aprovechamiento forestal único para la continuación de la explotación minera en un área de Nuevas Áreas de Minería (NAM), asociadas al Tajo La Puente, dentro de la cual se requiere la intervención parcial del Cauce Natural del Arroyo Bruno.

En la evaluación de este permiso, a parte del inventario forestal, se deberán tener en cuenta, las condiciones hidráulicas y los impactos ambientales negativos que dichas obras ocasionarían en el ecosistema a intervenir, y analizar si el diseño de las obras propuestas, garantizaran la protección, conservación, vigilancia, control hidrológico, físico y biológico de las **áreas de ronda hídrica**, así mismo que las actividades a desarrollar se encuentren enmarcadas dentro de los usos permitidos, de acuerdo a la zonificación de áreas Protegidas o planes de ordenamiento del territorio como el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Albania y el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Ranchería (POMCA).

ANTECEDENTES: La empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, representada por el Doctor Juan Carlos García Otero, actuando en su condición de Apoderado General, mediante oficio Radicado **20153300222482**, de fecha 19 de enero de 2015, solicita ante la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, **Modificación de la resolución 2748 del 4 de noviembre de 2010, para que se le incluya un nuevo permiso de Aprovechamiento Forestal Único en un área adicional de 155,2 has, que incluye los predios: Bello Horizonte, La Holandesa, La Horqueta y Campo Herrera**, Permiso que requieren para la continuación de la explotación minera en un área de Nuevas Áreas de Minería (NAM), asociadas al Tajo la puente, dentro de la cual se requiere la intervención parcial del Cauce Natural del Arroyo Bruno, en jurisdicción del Municipio de Albania, la Guajira.

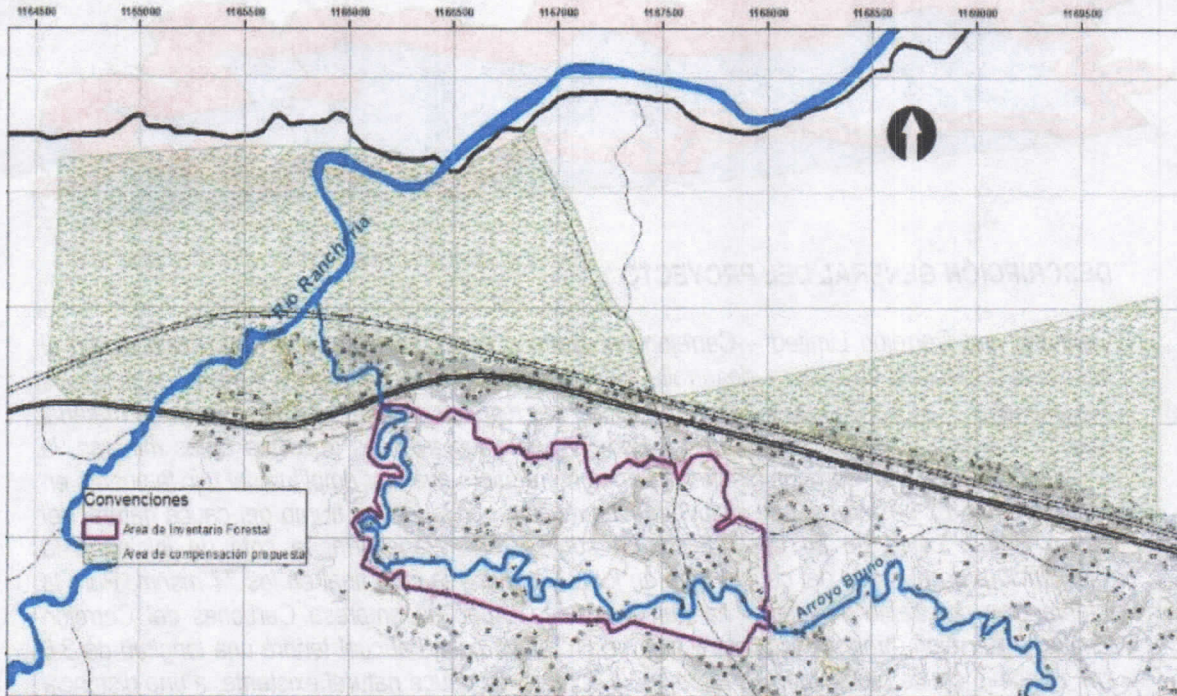
Para la solicitud de este permiso la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, aportó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de aprovechamiento forestal único, debidamente diligenciado.
- Certificados de Tradición y Libertad de los cuatro predios donde se ubica el aprovechamiento forestal solicitado, con matriculas No. 212-26467, 212-23149, 212-23150, 212-29998.
- Escrituras; No 200, No 419, No. 420 y No. 324, de la Notaria Única del Municipio de Barrancas, La Guajira.
- Certificaciones del Municipio de Albania en el cual manifiesta que la actividad de los predios: La Horqueta, Campo Herrera y Bello Horizonte, son de uso Minero
- Estudio del área que incluye la descripción de las diferentes coberturas, con el respectivo Inventario forestal.

La Subdirección de Autoridad Ambiental Atendiendo la solicitud de Modificación de la Resolución 02748 del 4 de noviembre de 2010 por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, sobre el levantamiento de veda temporal, para el tajo la puente – Arroyo Bruno. **Tramo 1**, y el Aprovechamiento Forestal Único, sobre **155,2 hectáreas**, en las Nuevas Áreas de Minería – NAM, presentados mediante oficios: con radicados No. 20153300222482 fechado 16 de enero de 2015, emite Auto de tramite N°273 de fecha 16 de marzo de 2015, enviándolo

a la Coordinación de evaluación ambiental para que se ordene la práctica de la visita y se presente el informe técnico para los trámites pertinentes.

GRAFICA N° 1: UBICACIÓN DEL AREA DEL PROYECTO



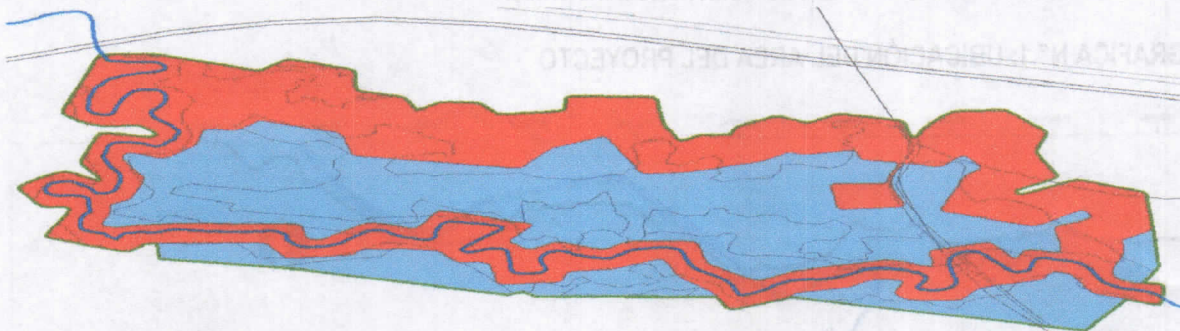
La ubicación general del proyecto se enmarca dentro de las siguientes coordenadas planas, con sus respectivas coberturas, que comprende **los predios: Bello Horizonte, La Holandesa, La Horqueta y Campo Herrera** propiedad de la empresa **Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón.**, en jurisdicción del municipio de Albania, departamento de La Guajira.

TABLA N°1. Coordenadas y Coberturas

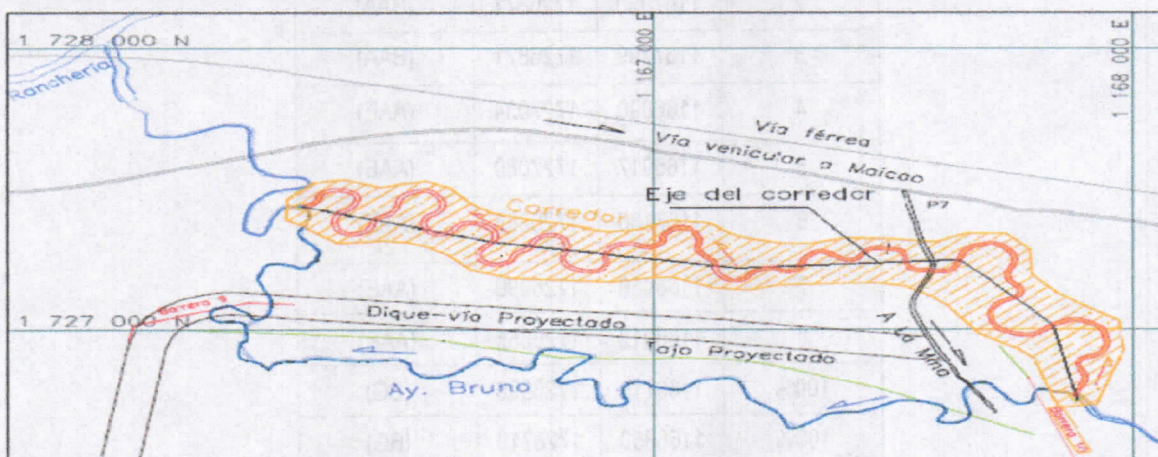
PARCELAS	ESTE	NORTE	COBERTURA
1	1166320	1727416	(BAA)
2	1167960	1726871	(BAA)
3	1167799	1726871	(BAA)
4	1166890	1727034	(AAE)
5	1166917	1727089	(AAE)
6	1167166	1726995	(AAE)
7	1166450	1726990	(AAE)
8	1166912	1726655	(AAE)
100%	1166115	1726996	(BG)
100%	1166850	1726719	(BG)
100%	1167633	1726746	(BG)

BAA = (Bosque Alto Abierto)
 AAE = (Abierta Alta Esclerófila)
 BG = (Bosque de Galería)

[Handwritten signature] 3

GRAFICA 2. INVENTARIO FORESTAL DEL AREA

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, en Nuevas Áreas de Minería (NAM), ubicadas en el municipio de Albania La Guajira, desarrolla actividades de explotación minera a través de dos tajos denominados: Tajo La Puente y Tajo Tabaco con sus respectivas áreas de disposición de material estéril (Botadero Potrerito y Botadero La Estrella), para los avances de estas áreas mineras, la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, requiere avanzar amplitud del tajo la puente en un área de 155,2 hectáreas, que incluye la intervención parcial de un tramo del cauce natural del arroyo Bruno, cerca de su desembocadura sobre el río Ranchería, la cota de inicio de la intervención (en el fondo del cauce) está en los 84 msnm y la cota final en los 77 msnm. Para la intervención del tramo del cauce natural del Arroyo Bruno, la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, propone la construcción de un nuevo cauce el cual tendrá una longitud de 3,6 km. El nuevo cauce proyectado se retira hacia el norte del cauce natural existente, a una distancia máxima de 720m y cruza la vía que del tajo La Puente conduce a P7, como se presenta en la gráfica 3 (esquema de la modificación del arroyo Bruno en la zona de estudio). El avance del tajo la puente, requiere de un permiso de aprovechamiento forestal único en un área de 155,2 hectáreas que incluye la intervención de un tramo del arroyo Bruno, en el sitio indicado anteriormente; ésta área se encuentra conformada por diferentes tipos de coberturas vegetales, en las cuales existen 1.750 individuos arbóreos de especies declaradas en veda por Corpoguajira para el departamento de La Guajira, sin incluir los individuos en estados Latizal, Brinzales y regeneración natural, así como las demás especies vegetales que integran el área, según inventarios realizados por las empresas INGETEC y SAG (FASE 1 Y FASE 2).

GRAFICA 3. ESQUEMA DE LA MODIFICACION DEL ARROYO BRUNO EN LA ZONA DE ESTUDIO

DESARROLLO DE LA VISITA:

El día 11 de mayo de la actualidad en curso, en cumplimiento del Auto No. 273 de fecha 16 de marzo del 2015, se practicó visita de inspección ocular al sitio de interés por parte de dos (2)

4

funcionarios de la Subdirección de Autoridad Ambiental, con el apoyo de un Ingeniero forestal contratista de CORPOGUAJIRA. Para realizar la visita de evaluación, donde se siguió la siguiente ruta metodológica:

- En oficina mediante exposición, se socializó con los integrantes del grupo de evaluación que estarían en campo, los alcances del proyecto, para tener mayor claridad sobre la solicitud de Modificación de la resolución 2748 del 4 de noviembre de 2010, para que se le incluya un nuevo permiso de Aprovechamiento Forestal Único en un área adicional de 155,2 has, que incluye ocupación de cauce y sus implicaciones ambientales.
- En campo se recorrió el área a intervenir, evaluando al azar, individuos inventariados en las diferentes tipos de coberturas y metodologías de las dos (2) empresas que intervinieron en la elaboración del estudio en sus fases 1 y 2, que conforman el área solicitada para intervenir, mediante el permiso de aprovechamiento forestal de las 155,2 hectáreas.
- Reconocimiento del estado actual de conservación del bosque de galería del Arroyo Bruno en el tramo que se solicita el permiso de levantamiento de veda temporal de las especies contempladas en el Acuerdo 003/2012. En el tramo I, donde la empresa Carbones del Cerrejón Limited- cerrejón, pretende realizar la intervención para el desvío del cauce natural en 3,6 km del arroyo Bruno.
- Reconocimiento y Evaluación del tramo de los 3,6 km que comprende el área seleccionada e inventariada al 100% por donde se ha proyectado el nuevo cauce de desvío del arroyo Bruno, incluido el punto de inicio, entrega del cauce natural y punto final o llegada del nuevo cauce al natural.

EVALUACIÓN DEL INVENTARIO FORESTAL PRESENTADO

METODOLOGÍA: Según el análisis del estudio presentado y lo verificado en campo, para determinar las coberturas vegetales en el área a intervenir se elaboraron diversos mapas con diferentes escalas, que van de 1:7000 hasta 1:12000, los cuales representan las coberturas vegetales a intervenir, localización del área, inventarios forestales y coberturas.

En el estudio presentado se define la cobertura vegetal, como el área ocupada por la capa de vegetación que cubre la superficie terrestre, la cual comprende una amplia variedad de biomasa con diferentes características fisonómicas, estructurales y ambientales que pueden llegar a ser desde pastizales hasta áreas cubiertas por bosques naturales. También se incluyen las coberturas vegetales antropogénicas que son el resultado de la acción humana, como lo son las áreas que han sido ocupadas por cultivos (UNESCO, 2012).

Según el estudio presentado el análisis de coberturas se desarrolla a partir del análisis de imágenes de sensores remotos (imagen satelital Raster 2009, actualizada con verificación de campo e imágenes disponibles en lared de 2013) con la cual se estableció un mapa de coberturas vegetales (Plano CPB-PL-BRU1AAMB-IF-01).

Para el análisis de las coberturas vegetales en el área de estudio, se seleccionaron puntos de muestreo a partir del mapa de coberturas, siguiendo la nomenclatura y características diagnósticas de acuerdo a la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia (IDEAM, 2010). Se realizaron dos estudios de campos los cuales fueron desarrollados por empresas diferentes, **Fase I**, por INGETEC en el año 2013, **Fase II** por SAG, en el año 2014. En el marco de estos estudios, se caracterizaron los diferentes tipos de coberturas, incluidas las especies declaradas en veda para el departamento de La Guajira que se encuentran en el área objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal único. **155,2 ha.** Para el avance del Tajo la Puente, incluida la modificación de un tramo del Arroyo Bruno, en Nuevas Áreas de Minerías (NAM).

By

TABLA N° 2: ÁREAS, COBERTURAS Y TIPOS DE MUESTREOS, EN LAS DIFERENTES FASES DE ESTUDIOS

Fase	Coberturas	Tipo de inventarios	Áreas (ha)
INGETEC (2013)	Arbustal abierto Esclerófilo (Vegetación secundaria Alta densa)	Muestreo estadístico por parcelas	28,05
		Censo 100%	9,79
	Bosque Alto Abierto	Muestreo Estadístico por parcelas	29,20
		Censo 100%	30,44
	Bosque de Galería	Censo 100%	34,6
Total fase 1		132,08	
SAG 2014	Bosque Abierto	Muestreo Estadístico por parcelas	0,82
	Vegetación Secundaria Alta Densa	Muestreo Estadístico por parcelas	1,98
	Vegetación Secundaria Alta Densa	Muestreo Estadístico por parcelas	16,10
	Bosque de Galería	Censo 100%	2,30
	Otras Coberturas		1,92
	Total fase 2		23,12

TABLA NO. 3: COBERTURAS, ÁREAS Y PORCENTAJES DEL PERMISO SOLICITADO

Coberturas vegetales	Área (ha)	%
Bosque abierto	60,46	38,96
Arbustal abierto Esclerófilo (Vegetación secundaria densa)	37,84	24,38
Bosque de Galería	36,90	23,78
Vegetación secundaria alta densa	16,10	10,37
Vegetación secundaria alta abierta	1,98	1,27
Otras coberturas	1,92	1,23
Total	155,20	100

TABLA No. 4 DENSIDAD, ABUNDANCIA ADSOLUTA Y RELATIVA PARA FUSTALES

Nombre científico	Nombre común	Familia	Abundancia absoluta	Abundancia relativa	Densidad (Ind/ha)
<i>Bulnesia arborea</i>	Guayacán	Zygophyllaceae	184	11,60%	1
<i>Lecythis minor</i>	Ollita de mono	Lecythidaceae	167	10,60%	1
<i>Platymiscium pinnatum</i>	Corazonfino	Fabaceae	224	14,20%	1,4
<i>Tabebuia bilbergii</i>	Puy	Bignoniaceae	1006	63,60%	6.5
Total			1581	100%	10

EJA

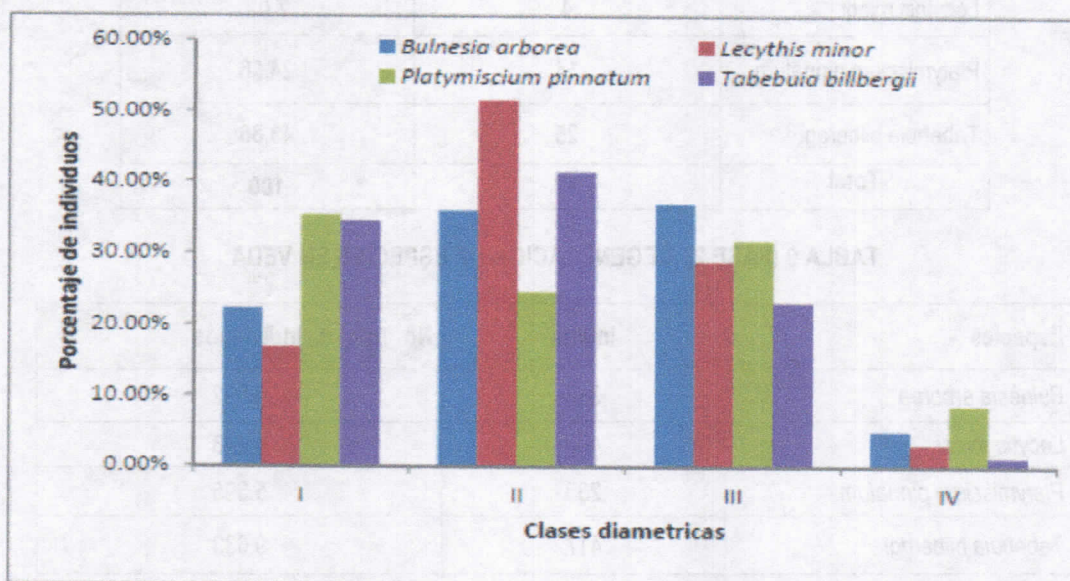
Según estudios en el área a intervenir de 155,2 ha, hay 1.581 individuos con diámetros mayores a 10 cm de DAP (fustales), de las cuatro especies declaradas en veda por el Acuerdo 003 del 2012 de COPORGUAJIRA, la especie más abundante es Puy (*Tabebuia billbergii*), observándose una baja densidad en las especies: Corazón Fino (*Platymiscium pinnatum*), Ollita de mono (*Lecythis minor*) y Guayacán (*Bulnesia arborea*).

TABLA No 5: DISTRIBUCION DE LAS ESPECIES VEDADAS POR CLASES DIAMETRICAS

AMPLITUD DEL INTERVALO		CLASE DIAMETRICA	No. DE INDIVIDUOS	%
10,18	21,58	I	990	62,62
21,59	32,99	II	275	17,39
33,00	44,40	III	120	7,59
44,41	55,82	IV	69	4,36
55,83	67,23	V	50	3,16
67,24	78,64	VI	38	2,4
78,65	90,05	VII	0	0,00
90,06	101,46	VIII	12	0,76
101,47	112,87	IX	14	0,89
112,88	124,28	X	4	0,25
124,29	135,69	XI	9	0,57
TOTAL			1581	100

De acuerdo a la evaluación en campo, es preciso manifestar que analizando el inventario forestal para las especies en veda, se determinó que no existen individuos que se encuentren en las categorías diamétricas VII, VIII, IX, X y XI, que los valores registrados en el documento, donde existen individuos con DAP entre 78,65 y 135.69, realmente corresponde a la sumatoria de varios individuos en un solo sitio, o bifurcados por debajo de los 1,30 metros de DAP.

GRAFICA No. 3. APRECIACION DE LA DISTRIBUCIÓN GRAFICA DE LAS ESPECIES VEDADAS POR CLASES DIAMÉTRICAS EN EL ÁREA DE ESTUDIO.



of 7

017.



TABLA 6 (FASE 1) ABUNDANCIA DE LATIZALES

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ABUNDANCIA ABSOLUTA	ABUNDANCIA RELATIVA	DENSIDAD (Ind/ha)
<i>Bulnesia arborea</i>	Guayacán	248	11,62%	1,6
<i>Lecythis minor</i>	Olla de mono	96	4,50%	0,62
<i>Platymiscium pinnatum</i>	Corazónfino	87	4,08%	0,56
<i>Tabebuia bilbergii</i>	Puy	1703	79,80%	11
Total general		2134	100,00%	13,78

TABLA 7 (FASE 1). ABUNDANCIA ABSOLUTA Y RELATIVA PARA BRINZALES

N. C.	N. C.	FAMILIA	Ab.Br	Ab Renuevos	Ab. TOTAL	Ab. Rel	Dend. (Ind/ha)
Bulnesia arborea	Guayacán	Zygophylaceae	31	166	197	78,50%	1,27
Lecythis minor	Ollita mono	Lecytidaceae	2	1	3	1,20%	0,01
Platymiscium pinnatum	Corazonfino	Fabaceae	10	12	22	8,80%	0,14
Tabebuia bilbergii	Puy	Bignoniaceae	10	19	29	11,60%	0,18
Total general			53	198	251	1	1,6

TABLA 8 (FASE 1). REGENERACIÓN DE ESPECIES EN VEDA

Especie	Abundancia	Abundancia relativa %
Bulnesia Arborea	14	24,56
Lecythis minor	4	7,02
Platymiscium pinnatum	14	24,56
Tabebuia bilbergii	25	43,86
Total	57	100

TABLA 9 (FASE 2). REGENERACIÓN DE ESPECIES EN VEDA

Especies	Ind/ha	No. Total de Individuos
<i>Bulnesia arborea</i>	350	8.092
<i>Lecytis minor</i>	400	9.248
<i>Platymiscium pinnatum</i>	233	5.395
<i>Tabebuia bilbergii</i>	417	9.633
Total	1.400	32.368

Dye 8

En regeneración natural 57 individuos en la fase 1 y 32.368 en la fase 2 + 251 reportados en estado Brinzal

TABLA 10 (FASE 1). FUSTALES (132,08 HA) (12 Indiv/ha)

Especies	Cantidad
Guayacán	184
Ollita de mono	167
Corazonfino	224
Puy	1006
Total	1.581

TABLA 11 (FASE 2). FUSTALES (23.12 HA) (7 Indiv/ha)

Especies	Cantidad
Guayacán	23
Ollita de mono	14
Corazonfino	34
Puy	98
Total	169

TABLA 12 TOTAL FUSTALES DE INDIVIDUOS EN VEDA EN LAS (155,2HA) (11 Indiv/ha)

Especie	Cantidad
Guayacán	207
Ollita de mono	181
Corazonfino	258
Puy	1.104
Total	1.750

VOLUMEN A INTERVENIR SEGÚN TIPO DE INVENTARIO

La solicitud de aprovechamiento forestal único en un área de 155,2 hectáreas, para la ampliación del tajo la puente en Nuevas Áreas de Minería (NAM) que incluye la desviación del arroyo Bruno, se ha evaluado y representado de la siguiente manera.

$$V = (\pi/4) * D^2 * HT * F.f$$

Dónde:

V = Volumen

D = Diámetro del árbol medido a 1.30 metros de altura

H = Altura total del árbol

F.f = Factor forma, igual a 0,7 utilizado para bosques tropicales

π = Constante Pi, igual a 3,1416

9

TABLA 13 VOLUMEN DE FUSTALES ESPECIES EN VEDA EN LAS (155,2 HA)

Especies	Cantidad Vol. m ³
Guayacán	104,92
Ollita de mono	133,02
Corazonfino	263,16
Puy	329,89
Total	830,99

TABLA 14 VOLUMEN DE ESPECIES EN VEDA ESTADO LATIZAL EN LAS (155,2 HA)

Especies	Volumen
Guayacán	187,85
Corazonfino	104,16
Puy	123,72
Total	415,73

VOLUMEN DE ESPECIES EN VEDA TOTAL A INTERVENIR EN LAS (155,2 HA)
1.246,7 m³. (Distribuido en 1.750 árboles en estado fustal + 415,73 en estado Latizal).

TABLA 15 ESPECIES EN VEDA Y ESTADO DE VEGETACIÓN A INTERVENIR

N. V	N. C.	ESTADO			
		Fustal	Latizal	Brinzal	Regeneración
Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>	207	248	197	8.106
Ollita de mono	<i>Lecythis minor</i>	181	96	3	9.252
Corazonfino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	258	87	22	5.409
Puy	<i>Tabebuia bilbergii</i>	1.104	1703	29	9.658
Total		1.750	2.134	251	32.425

En conclusión el proyecto Bruno propone intervenir un número de individuos de especies en veda, clasificados en diferentes estados en las (155,2 ha), de 36.560 individuos.

En conclusión cabe anotar que para desarrollar el proyecto, de desvío del Tramo I, del Arroyo Bruno en las 155,2 ha, se intervendrá 1750 individuos arbóreos adultos, de especies en veda, contempladas en el acuerdo 003/2012., como se describe en la tabla 15.

ESPECIES AMENAZADAS: Las especies registradas en el área de estudio se confrontaron con las especies categorizadas como amenazadas en los libros rojos para Colombia (Calderón, 1997; Calderón et al. 2002, 2005; García & Galeano, 2006; Cárdenas & Salinas, 2007), para determinar si alguna de ellas se encuentra en alguna categoría de amenaza según la UICN (2003). Se revisaron además los listados de especies amenazadas y vedadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la normatividad de la Corporación Autónoma Regional para el departamento de La Guajira (Acuerdo 009 de 2010 y Acuerdo 003 de 2012).

Para determinar las especies vedadas identificadas en el área a intervenir, Durante la visita se determinó que en el área del aprovechamiento forestal solicitado por el Doctor Juan Carlos García Otero, quien actúa como representante legal de la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, para el aprovechamiento forestal único, en un área de 155,2 ha, que

incluye la intervención del cauce natural del arroyo Bruno, se describen las siguientes especies en las siguientes categorías del cuadro adjunto.

TABLA 16 CLASIFICACIÓN DE LAS ESPECIES SEGÚN SU CATEGORÍA DE AMENAZA

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	LIBROS ROJOS	Resolución	CORPOGUAJIRA
			192 de 2014 (MADS)	Acuerdo 003 /2012
<i>Aspidosperma polyneuron</i>	Carreto	En Peligro/ Vulnerable	En Peligro	En Peligro
<i>Bulnesia arborea</i>	Guayacán	En Peligro	En Peligro	En Peligro/en Veda
<i>Caesalpinia ebano</i>	Ebano	En Peligro	En Peligro	En Peligro
<i>Tabebuia billbergii</i>	Puy	LC		En Peligro / Veda
<i>Lecythis minor</i>	Olla de mono	Preocupación menor		En Veda
<i>Platymiscium pinnatum</i>	Corazonfino			En Veda
<i>Parinarium pachiphylla</i>	Perehuetano	amenazado	Amenazado	

TABLA 17 EVALUACION DEL INVENTARIO FORESTAL EN CAMPO

REGISTRO EVALUADO EN LAS DIFERENTES COBERTURAS									
Coordenadas	No Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	DAP (m)	Altura Total (m)	Cant.	F.F	Vol. T (m3)
11 66 275 17 27 431	WP - 4		SITIO DE LLEGADA DEL CAUCE NUEVO AL CAUCE NATURAL						
11 66 275 17 27 463	168b	Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>	Fabaceae	0,11	14	1	0,7	0,09
	170b	Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>	Fabaceae	0,1	12	1	0,7	0,06
	149b	Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>	Fabaceae	11,5	12	1	0,7	0,09
	497A	Corioto	<i>Pithecelobium sp</i>	Caparidaceae	19,5	5	1	0,7	0,10
	505A	Corioto	<i>Pithecelobium sp</i>	Caparidaceae	15,5	5	1	0,7	0,06
	8b	Jobito	<i>Cordia dentata</i>	Boraginaceae	0,11	6	1	0,7	0,04
CAUCE NATURAL - SITIO DE LLEGADA DEL CAUCE NUEVO									
Coordenadas	No Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	DAP (m)	Altura Total (m)	Cant.	F.F	Vol. T (m3)
11 66 262 17 27 238	3374	Ollita de mono	<i>Lecithys minor</i>	Lecithydaceae	0,46	12	1	0,7	1,39
	334b	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Esterculiaceae	0,22	7	1	0,7	0,18
	332b	Palo de agua			14,5	10	1	0,7	0,11
	330b	Palo de agua			23,5	10	1	0,7	0,30
	3384	Mulato			0,33	10	1	0,7	0,60

11 9^o

017.



CAUCE NUEVO									
Coordenadas	No Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	DAP (m)	Altura Total (m)	Cant.	F.F	Vol. T (m3)
	697A	Coa			0,12	8	1	0,7	0,06
	691A	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		13,5	10	1	0,7	0,10
	705A	Palma zará	<i>Copernica</i>		0,19	6	1	0,7	0,12
	687A	Coa			14,5	10	1	0,7	0,11
	900	Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>		0,16	14	1	0,7	0,20
	718A	Toco blanco	<i>Crataeva tapia</i>		0,14	8	1	0,7	0,09
	838	Guacamayo	<i>Albizia carbonaria</i>		0,20	10	1	0,7	0,22
	1285A	Toco blanco	<i>Crataeva tapia</i>		0,37	8	1	0,7	0,6
	1309	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>		14	10	1	0,7	0,11
HUMEDAL - COORDENADAS 11 66 543 17 27 464									
	1241A	Campano	<i>Samanea saman</i>		0,4	8	1	0,7	0,7
	1516	Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>		0,15	10	1	0,7	0,12
	PC- 54	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		0,14	8	1	0,7	0,09
PC - 56	1774	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		0,11	8	1	0,7	0,05
11 66 649 17 27 756	P C - 51	Aromo			DAP < A 0,10 m				
	2373A	Ebano	<i>Caesalpinia ebano</i>		17,5	10	1	0,7	0,17
	2359A	Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>		11,5	10	1	0,7	0,07
	2102A	Puy	<i>Tabebuia bilberggi</i>		0,16	10	1	0,7	0,14
	2122A	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		0,18	10	1	0,7	0,18
	2134A	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		14,5	8	1	0,7	0,09
11 66 799 17 27 280	2286A	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		12	8	1	0,7	0,06
	2775A	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		11,5	14	1	0,7	0,1
	2779A	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		10,5	8	3	0,7	0,05
	2777A	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		18,5	10	2	0,7	0,09
	2892A	Toco blanco	<i>Crataeva tapia</i>		0,18	8	3	0,7	0,54
	3461A	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>		11,5	6	1	0,7	0,04
	3461A	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		16,5	8	1	0,7	0,12
	3459A	Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>		16,5	10	1	0,7	0,15
	3543A	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		0,22	10	1	0,7	0,27
	3212	Toco blanco	<i>Crataeva tapia</i>		0,12	8	1	0,7	0,06
	3210	Toco blanco	<i>Crataeva tapia</i>		12,5	15	1	0,7	0,13
	3266A	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		0,15	8	1	0,7	0,1

12 *gr*

	3417A	Ébano	<i>Caesalpinia ébano</i>	0,15	12	1	0,7	0,15
	3534	Roble	<i>Taabebuia rosea</i>	0,2	10	1	0,7	0,22
	3630A	Palma zará	<i>Copemica</i>	0,2	8	1	0,7	0,18
	3614A	Cruceto		11,5	6	1	0,7	0,04
	3592A	Dividivi	<i>Libidivia coriaria</i>	0,30	6	1	0,7	0,3
	3692	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,16	10	5	0,7	0,7
	3742A	Toco blanco	<i>Crataeva tapia</i>	0,12	8	1	0,7	0,06
	3782A	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,14	10	2	0,7	0,22
	3788A	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	24,5	10	2	0,7	0,66
	3786	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,22	10	1	0,7	0,27
1167083 1726852	PREDIO - LA HOLANDESA (BG) CAUCE ARROYO BRUNO							
	1200	Mamón Cotoprix	<i>Melicocca bijugatus</i>	0,35	12	1	0,7	0,81
	1199	Campano	<i>Samanea saman</i>	0,45	10	1	0,7	1,11
	1258	Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>	14,5	10	3	0,7	0,35
	1257	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,23	10	3	0,7	0,87
	4720	Camajón	<i>Essterculia apétala</i>	0,70	12	1	0,7	3,23
	4728	Corazonfino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0,58	18	1	0,7	3,33
1167315 1726687		Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,77	25	1	0,7	8,15
	1020	Camajón	<i>Esterculia apétala</i>	0,70	18	1	0,7	4,85
	1021	Garcero		0,60	18	1	0,7	3,56
	1019	Garcero		0,60	20	1	0,7	3,96
	1018	Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>	0,25	15	1	0,7	0,52
	998	Aceituno	<i>Vitex cymosa</i>	0,30	12	1	0,7	0,59
	918	Roble	<i>Taabebuia rosea</i>	41,5	10	1	0,7	
	916	Guayabo león		0,25	15	1	0,7	
	620	Corazonfino		0,26	18	1	0,7	
		Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	0,43	25	1	0,7	
	300	Aceituno	<i>Vitex cymosa</i>	0,60	15	1	0,7	
	789	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,37	16	1	0,7	
	781	Camajón	<i>esterculia apétala</i>	0,80	18	1	0,7	
	772	Mamón dulce	<i>Melicocca bijuga</i>	0,52	12	1	0,7	
	773	Guáimaro	<i>Brosinum alicastrum</i>	0,80	16	1	0,7	
	770	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,54	15	1	0,7	
	771	Campano	<i>Samanea saman</i>	0,60	12	1	0,7	
	768	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,42	12	1	0,7	

0 17.

	678b	Caracoli	<i>Anacardium excelsum</i>		1,20	26	1	0,7	
	676b	Caracoli	<i>Anacardium excelsum</i>		1,20	26	1	0,7	
	680b	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>		0,80	26	1	0,7	
1162874 1726766	WP - 1 (Punto 1), Sitio donde se proyecta el inicio del cauce nuevo, es decir, donde el cauce natural "Arroyo Bruno", entregaría sus aguas al nuevo cauce								
	3	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>		0,12	8	1	0,7	0,06
	22	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		0,27	10	1	0,7	0,4
	9c	Fruta morrocon			0,25	8	1	0,7	0,27
	11c	Puy	<i>Tabebuia bilberggi</i>		13,5	8	1	0,7	0,08
	112c	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		0,10	8	1	0,7	0,04
	182c	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		0,12	8	1	0,7	0,06
	30	Carrerto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>		0,3	15	1	0,7	0,74
	28	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		0,13	8	2	0,7	0,15
	27	Dividivi	<i>Libidivia coriaria</i>		0,17	6	3	0,7	0,29
	341c	Aromo			0,10	6	1	0,7	0,03
	429c	Muñeco			0,10	7	1	0,7	0,04
	667c	Puy	<i>Tabebuia bilberggi</i>		0,12	7	1	0,7	0,06
	681c	Puy	<i>Tabebuia bilberggi</i>		0,11	7	1	0,7	0,05
	687c	Puy	<i>Tabebuia bilberggi</i>		0,12	7	1	0,7	0,06
1167794 1727049	TRES ÁRBOLES DE GUAYACÁN								
		Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>		0,31	10	1	0,7	0,53
		Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>		0,25	10	1	0,7	0,34
		Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>		23,5	10	1	0,7	0,3
	89V	Corazonfino	<i>Platymiscium pinnatum</i>		0,22	12	1	0,7	0,32
	1236c	Caranganito			0,10	6	1	0,7	0,03
	1202c	Puy	<i>Tabebuia bilberggi</i>		0,20	10	4	0,7	0,88
	1403c	Puy	<i>Tabebuia bilberggi</i>		0,18	10	2	0,7	0,36
	1411c	Manzanillo			0,14	10	4	0,7	0,43
	1603c	Puy	<i>Tabebuia bilberggi</i>		0,17	12	1	0,7	0,19
	1607c	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		0,12	8	1	0,7	0,06

Du 14

	1685c	Puy	<i>Tabebuia bilberggi</i>	0,11	8	2	0,7	0,11
	2073c	Puy	<i>Tabebuia bilberggi</i>	0,18	10	1	0,7	0,18
	2063c	Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>	0,26	12	4	0,7	1,78
	2022c	Puy	<i>Tabebuia bilberggi</i>	0,17	10	1	0,7	0,16
	2014c	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,12	8	1	0,7	0,06
N 11° 10' 04" W 072° 32' 36.1"	Sitio donde se proyecta construir un puente sobre la vía P7 para cruzar el cauce nuevo, proyectado para el Arroyo Bruno.							
	La Vía P7 es la vía antigua a los Remedios que ahora llega al tajo la puente							
	2188c	Jobito	<i>Cordia dentata</i>	0,12	6	1	0,7	0,05
	2180c	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,13	8	1	0,7	0,07
	2203c	Guacamayo		0,23	12	1	0,7	0,35
	2399c	Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>	0,15	16	1	0,7	0,2
	2331c	Jobito	<i>Cordia dentata</i>	0,10	6	1	0,7	0,03
	2312c	Aromo		0,11	5	1	0,7	0,03
	2322c	Guacamayo		0,18	26	1	0,7	0,46
	2326c	Puy	<i>Tabebuia bilberggi</i>	19,5	10	1	0,7	0,21
	2324c	Sajarito		0,12	6	1	0,7	0,05
	2328c	Puy	<i>Tabebuia bilberggi</i>	0,12	8	1	0,7	0,06
	2354c	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,12	8	1	0,7	0,06
	2402c	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,13	8	4	0,7	0,3
	2489c	Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>	47,5	12	1	0,7	1,49
	2475c	Toco blanco	<i>Crataeva tapia</i>	0,24	10	1	0,7	0,32
	2576c	Aromo	<i>Acacia tortuosa</i>	0,15	7	1	0,7	0,09
	4215A	Corazonfino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0,25	15	1	0,7	0,52
	4216A	Corazonfino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0,12	12	1	0,7	0,1
	4214A	Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>	17,5	13	1	0,7	0,22
	4210A	Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>	0,23	14	1	0,7	0,41
	4173A	Malambito		11,5	6	1	0,7	0,04
	4161A	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	22,5	8	1	0,7	0,22
	4167A	Puy	<i>Tabebuia bilberggi</i>	0,2	8	1	0,7	0,18
	2943A	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,38	10	1	0,7	0,79
	3864A	Macurutú	<i>Lonchocarpus sanctamartae</i>	0,16	16	1	0,7	0,23
	3866A	Guacamayo		0,22	15	1	0,7	0,4
N 11° 10' 03.4" W 072° 32' 48.5"	PC - 24 Final de la evaluación en campo							

CONCEPTO TÉCNICO

La cuenca del arroyo Bruno es un área estratégica de gran valor ecológico, debido a la prestación de bienes y servicios ambientales a las comunidades asentadas aguas abajo del área de la reserva forestal montes de oca, así mismo se constituye en la principal fuente abastecedora de agua para consumo humano, abrevaderos y de riego de cultivos de pancoger, los cuales garantizan la seguridad alimentaria de las comunidades indígenas y campesinas asentadas en sus riberas.

La vegetación existente en la ronda hídrica del arroyo Bruno, garantiza la interconexión de la fauna, entre los dos macizos orográficos que rodean el municipio de Albania, como son la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía de Perijá, de igual manera intervenir este ecosistema, afectara el proceso natural de la dispersión de las especies de flora del bosque natural, por lo que ambientalmente no se considera viable, hacer la intervención del bosque de galería, teniendo en cuenta que se rompería la dinámica de esta interconexión natural, ya que este bosque es de importancia vital para la conservación de la biodiversidad biológica de la región, de acuerdo a lo establecido en el POMCA del Rio Ranchería.

Sin embargo considerado que el Decreto 1729 de 2002, fue derogado totalmente por el Decreto 1640 de 2012. Donde, la norma actualmente vigente es el Decreto 1640 de 2012, la cual solo establece que los POMCA son normas de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los POT, pero en la misma se elimina la primacía del POMCA sobre permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo con lo expresado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el concepto 8140-E2-36936 del 27 de octubre de 2014, "el POMCA "per se" no es el instrumento con el cual se autoriza o niega la ejecución de proyectos obras o actividades, ni tampoco autoriza el uso o aprovechamiento de los recursos naturales, ya que ello dependerá de la evaluación de cada caso en particular y concreto, conforme a la normatividad que regula el tema".

Para el análisis de la solicitud del permiso de levantamiento de veda, también se ha tenido en cuenta la información presentada en el documento técnico para dicha solicitud, la cual está ajustada al Decreto 1791 de 1996 (Régimen de aprovechamiento forestal).

De acuerdo a las características de las especies y a las condiciones generales observadas en el área a intervenir y una vez realizado el análisis del "Estudio de Poblaciones de Especies Vedadas y Especies Forestales Sensibles", realizado en 1.697,50 ha, equivalente al 37,57% del área total destinadas para la conservación en predios de propiedad de la empresa Carbones del Cerrejon Limited- Cerrejon, el cual fue solicitado como compensación por el levantamiento Temporal de Veda otorgado para el Avance del Tajo la Estrella, mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 017 del 2014.

El resultado de dicho estudio demuestra que las poblaciones de las especies en Veda y demás especies sensibles en el departamento de La Guajira presentan una densidad de población alta, demostrando que en el área de minería destinada a objetos de Conservación no existe peligro de extinción de estas especies. Lo anterior se justifica en la siguiente tabla: dado que en el área monitoreada la cual corresponde a 37,57% del área total destinadas para la conservación, en predios de propiedad de la empresa Carbones del Cerrejón Limited- Cerrejón, existe la población representada en la siguiente tabla:

Qu 16

TABLA 18 NUMERO DE INDIVIDUOS ADULTOS ENCONTRADOS EN EL AREA DE ESTUDIO

Número de individuos adultos encontrados en el área de estudio

Especie	No Individuos Adultos registrados
Carreto	1807
Cedro	5
Corazón Fino	18500
Ébano	1563
Guayacán	6120
Ollita de Mono	92
Perehuétano	6
Puy	17156
Total general	45249

TABLA 18.1 NUMERO DE INDIVIDUOS ADULTOS EN VEDA EN EL AREA DE ESTUDIO

N.COMUN	N. CIENTIFICO	CANTIDAD
CORAZON FINO	<i>Platymiscium pinnatum</i>	18.500
GUAYACAN	<i>Bulnesia arborea</i>	6120
OLLITA DE MONO	<i>Lecythis minor</i>	92
PUY	<i>Tabebuia bilberggi</i>	17156
TOTAL		41.868

TABLA 18.2 NUMERO DE INDIVIDUOS EN VEDA, A INTERVENIR, TRAMO I

N. COMUN	N.CIENTIFICO	Fustal
Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>	207
Ollita de mono	<i>Lecythis minor</i>	181
Corazonfino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	258
Puy	<i>Tabebuia bilberggi</i>	1.104
Total		1.750

De acuerdo a lo anterior expuesto, se tiene que el porcentaje de especies en veda a intervenir con relación a número total de individuos presentes en el área de estudio es del 4.18%, lo que hace viable que los honorables consejeros de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA" consideren otorgar el levantamiento temporal de veda para la intervención de las especies relacionada en el acuerdo 003 del 2012 solicitado por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – cerrejón en una extensión superficial de 155,2 hectáreas en los predios denominados: **Bello Horizonte, La Holandesa, La Horqueta y Campo Herrera**, propiedad del Cerrejón, propuestos para el avance minero del Tajo la Puente, en Nuevas Áreas de Minería (NAM), jurisdicción del Municipio de Albania, departamento de La Guajira.

ANEXO FOTOGRAFICO



Registro Fotografico evaluacion, del inventario Forestal de las Especies en Veda.





Topografía (Cauce Nuevo)



Eje (Cauce Nuevo)

Dando alcance final a lo analizado durante el recorrido en campo, análisis de la documentación técnica aportada por la empresa y desarrollo del trabajo de escritorio, se demuestra desde el punto de vista técnico que las poblaciones de las especies en Veda y demás especies sensibles en el departamento de La Guajira presentan una densidad de población alta en el área del proyecto minero, manifestando que en ese territorio no existe peligro de extinción de estas especies. Por lo anterior se recomienda levantar temporalmente la veda en una extensión superficial de 155,2 hectáreas en los predios denominados: Bello Horizonte, La Holandesa, La Horqueta y Campo Herrera, propiedad del Cerrejón, propuestos para el avance minero del Tajo la Puente, en Nuevas Áreas de Minería (NAM), jurisdicción del Municipio de Albania, departamento de La Guajira, siempre y cuando se establezcan unos principios de conservación, preservación y promoción de sostenibilidad forestal en ese territorio, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el numeral 8 del Artículo 95 de la Constitución Nacional consagra: "Son deberes de la persona y del ciudadano: ...Proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

BJ 19

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que son objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado mediante Ley 165 de 1994, la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes. El artículo 8 sobre conservación *in situ*, señala en el literal k) que cada Parte promoverá la recuperación de especies amenazadas y establecerá o mantendrá la legislación y reglamentación necesaria para la protección de especies y poblaciones amenazadas. En relación con la conservación *ex situ*, en el literal c) del artículo 9 del Convenio dispone que cada Parte adoptará las medidas destinadas a la recuperación y rehabilitación de las especies amenazadas y a la reintroducción de éstas en sus hábitats naturales en condiciones apropiadas.

Que en el marco de la declaratoria de las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional, declaradas a través de la Resolución No 584 del 26 de Junio de 2002, la cual fue modificada por la resolución No 572 del 4 de Mayo de 2005 y la resolución No 383 del 23 de febrero de 2010, se ha considerado que la revisión y ajuste de las vedas, prohibiciones y restricciones frente a las especies silvestres que se encuentren amenazadas en el territorio nacional se hará de manera constante.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira con el apoyo técnico científico de CONIF realizó el diseño de un programa de conservación de cuatro especies forestales en el municipio de Manaure y se demostró que el índice de valor de importancia de las especies *Bulnesia arbórea*, *Tabebuia bilbilgi*, *Platymiscium pinnatum* y *Lecythis minor* está por debajo de 15, demostrando que las se encuentran aisladas en baja densidad y por lo tanto amenazadas.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, acoge en todas sus partes el concepto técnico No 20153300136083 de fecha 28 de Julio de 2015, el cual se plasma en el presente acto administrativo y además puede ser consultado en el expediente No 188/15 que reposa en la Subdirección de Autoridad Ambiental de la entidad, por medio del cual se evaluó la información presentada por la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON identificada con NIT 860069804-2, para las especies que se verán afectadas por en el marco de obras de manejo del drenaje superficial del Tajo la Puente -Arroyo Bruno. TRAMO I en jurisdicción del Municipio de Albania - La Guajira.

Que de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico No 20153300136083 de fecha 28 de Julio de 2015, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, levanta la veda de las especies de flora silvestre que serán afectadas en el marco de obras de manejo del drenaje superficial del Tajo la Puente -Arroyo Bruno. TRAMO I en jurisdicción del Municipio de Albania - La Guajira, solicitado por la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON identificada con NIT 860069804-2.

En merito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar Temporalmente la veda de las especies *Tabebuia Billbergi* (Puy), *Platymiscium Pinnatum* (Corazón Fino) *Bulnesia Arbórea* (Guayacán De Bola,) Y *Lecythis Minor* (Ollita De Mono) solicitada por la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON identificada con NIT 860069804-2, en el marco de obras de manejo del drenaje superficial del Tajo la Puente -Arroyo Bruno. TRAMO I en jurisdicción del Municipio de Albania - La Guajira, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON, además de las medidas de manejo consignadas en el documento técnico de la solicitud de levantamiento temporal de veda, en el marco de obras de manejo del drenaje superficial del Tajo la Puente -Arroyo Bruno. TRAMO I en jurisdicción del Municipio de Albania - La Guajira, deberá realizar el aprovechamiento forestal, de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental de la empresa minera.

 20

ARTÍCULO TERCERO: MEDIDA DE COMPENSACIÓN: La empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, como medida de compensación por el levantamiento temporal de veda deberá presentar a la autoridad ambiental, un PLAN DE COMPENSACIÓN para el área de influencia de la cuenca del Arroyo Bruno, donde formulará una propuesta para identificación a partir del uso y vocación del suelo, de áreas con oportunidad de conservación de servicios ecosistémicos para la implementación de Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP) como estrategia de compensación forestal en el cual se involucre la protección de áreas conservadas, siembra en proporciones elevadas de las especies autorizadas (no menor 1 a 10), la restauración de zonas degradadas, el establecimiento y mantenimiento de sistemas productivos asociados a la conservación, el reconocimiento a la población rural de incentivos ambientales, el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, la adecuación de estructuras de saneamiento básico en el área de la cuenca total de Arroyo Bruno.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan de Compensación deberá establecer las mejores medidas a aplicar para proteger la cobertura boscosa existente y el mejoramiento de la que ha sido sujeta a explotación, buscando incrementar el caudal de agua del Arroyo Bruno, contribuyendo con la regulación hídrica a partir de la protección, conservación y restauración de áreas de bosque, en la zona media y alta de la cuenca del Arroyo Bruno.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Plan de Compensación será diseñado por varias fases, para lo cual la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON, estará obligada en presentar y cumplir en un periodo no mayor a seis (6) meses, luego de autorizada el levantamiento de veda, a la identificación, formulación y aprobación del mismo, además en los tres meses posteriores a la aprobación del plan, deberá implementar una fase preparatoria donde entre otras acciones tendrá que realizar una caracterización socioeconómica de la cuenca total del Arroyo Bruno, definir predios participantes, identificación de áreas para oportunidades de conservación de servicios, promover la firma de los contratos a los que haya lugar, la producción de cartografía de cada predio y cualquier otra adicional que estructure y soporte las fases subsiguientes de implementación y seguimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En la misma línea y teniendo en cuenta que los Programas de Compensación Forestal Ambiental tienen como objetivos principales llevar a cabo acciones tendientes a la protección, restauración y/o recuperación de ecosistemas y recursos naturales que por diversas causas han intervenidos; así como apoyar el desarrollo de actividades encaminadas a la conservación directa a través del manejo y protección de los ecosistemas y su biodiversidad, incluyendo su uso sostenible y prácticas productivas sostenibles que involucren a las comunidades locales asentadas en el territorio objetivo de la compensación bajo criterios establecidos en el país, la empresa tendrá como premisa metodológica, la propuesta del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt para el diseño de Herramientas de Manejo del Paisaje Rural, en la cual establecerá en la primera etapa, una identificación de las áreas o "ventanas" que presenten oportunidades de conservación de servicios ecosistémicos, con dos niveles de aproximación; el primer nivel a escala 1:100.000 valorando el total de las coberturas vegetales de la cuenca del arroyo bruno y un segundo nivel a escala 1:25.000, dando un mayor detalle para determinar un área con mayor precisión para intervenir. Con la información de coberturas donde se debe proponer el diseño de un corredor biológico de conservación para la hoya.

Se formularán etapas subsiguientes donde se implementará el cumplimiento de metas de compensación, restauración y sistemas productivos en el marco del programa de compensación forestal, soportado en la mejor tecnología disponible para captura de imágenes del territorio, donde se deben permitir delimitaciones prediales a escala 1:5.000. En esta etapa se podrán priorizaran sitios con valores altos de conservación y con potencialidades para la implementación de las acciones de reforestación y restauración, que aportan mayor posibilidad a la conservación de biodiversidad en el paisaje y con viabilidad para el establecimiento y la sostenibilidad de una estrategia de conservación, determinada a partir de criterios socioeconómicos.

ARTICULO CUARTO: La vigencia del levantamiento temporal de veda deberá ser acorde con las actividades contempladas en el Plan Minero, por lo que se autoriza por el término de cinco (5) años.

ARTICULO QUINTO: La empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, debe informar a CORPOGUAJIRA el inicio de actividades de obras de manejo del drenaje superficial del Tajo la

DM 21

Puente -Arroyo Bruno. TRAMO I en jurisdicción del Municipio de Albania - La Guajira, sobre las cuales se viabilizó el presente levantamiento temporal de veda, con el fin de dar inicio al seguimiento y control ambiental de las actividades aprobadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, deberá presentar un informe semestralmente después de iniciar las actividades de intervención de las especies objeto de levantamiento de veda, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

-Descripción detallada de los indicadores que permitan evaluar los estados fenológicos, fitosanitarios, mortalidad y sobrevivencia para cada una de las especies objeto del presente levantamiento de veda.

-Registro fotográfico que evidencie las actividades realizadas a la fecha de corte del informe.

ARTICULO SEPTIMO: El Grupo de Seguimiento Ambiental de la Corporación deberá realizar las actividades de seguimiento, respecto del levantamiento temporal de veda objeto del presente acto administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del mismo.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y en la normatividad ambiental vigente darán lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO NOVENO: Por la Secretaria General de esta Corporación notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Acuerdo al Representante Legal de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DECIMO: Por la Secretaria General de esta Corporación comunicar el contenido del presente Acuerdo al Procurador Judicial, Agrario y Ambiental – La Guajira.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Por la Secretaria General de esta Corporación comunicar el contenido del presente Acuerdo al Grupo de Seguimiento Ambiental de la entidad.

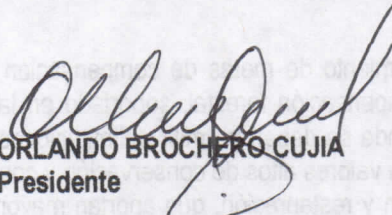
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Por la Secretaria General de esta Corporación ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la entidad, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente Acuerdo procede el recurso de reposición, conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

05 AGO 2015


ORLANDO BROCHERO CUJIA
 Presidente


CLAUDIA CECILIA ROBLES NÚÑEZ
 Secretaria